Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia

RESOLUCIÓN No. 27722
7 de Marzo del 2025

"Por la cual se otorga Matrícula Profesional y se ordena hacer la inscripción en el Registro Profesional"

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el artículo 14 literal b) de la Ley 18 de 1976, los artículos 11 literal b), 12 y 13 del Decreto 371 de 1982 y la Ley 842 de 2003 y,32808

CONSIDERANDO

1. Que, ROSA ADELINA FUENTES LEON portador(a) de la Cédula de Ciudadanía (CC) No. 1019067117, ha solicitado formalmente que se le inscriba y matricule en el Registro Profesional como Ingeniero(a) Químico(a) graduado(a) de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD EAN.--BOGOTÁ D.C. y habilitado(a) para el ejercicio de su profesión en el territorio colombiano.

2. Que, para respaldar su solicitud y demostrar el derecho a la Matrícula Profesional, el(la) interesado(a) presentó los documentos conforme a lo exigido en el artículo 13 del Decreto 371 de 1982 y el artículo 9 de la Ley 842 de 2003.

3. Que, la información y la documentación entregada por el(la) ingeniero(a) solicitante fueron examinadas y validadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase la Matrícula Profesional No. 32808 para que pueda ejercer legalmente la Ingeniería Química en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con los parámetros de la Ley 18 de 1976, el Decreto Reglamentario 371 de 1982 y la Ley 842 de 2003, a nombre del Ingeniero(a) ROSA ADELINA FUENTES LEON portador(a) de la Cédula de Ciudadanía (CC) No. 1019067117, graduado(a) de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD EAN.--BOGOTÁ D.C. con fecha de grado 28 de Febrero del 2025, según consta en el Acta de Grado No. 44 de fecha 28 de Febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Ejecutiva del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ - notificará al interesado(a) y como constancia se hará el envío digital de la presente Resolución a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir los correspondientes certificados al(la) interesado(a) y a las autoridades públicas y privadas que así lo soliciten cuando requieran de sus servicios profesionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los(el) 7 días del mes de Marzo del año 2025.

ING. CARLOS A. CRÚZ FORERO
PRESIDENTE

ING. ANDREA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIO

El presente es un documento expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf